



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **180-2022-TCE**, SE HA  
DISPUERTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**"CAUSA Nro. 180-2022-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 26 de octubre de 2022. Las 16h51.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: a) Acta de posesión de perito técnico, de 12 de octubre de 2022; b) Escrito ingresado el 24 de octubre de 2022, a las 17h29, a través del sistema de recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por la ingeniera Gina Proaño Espinosa, en una (1) foja y una (1) foja en calidad de anexo, en el escrito se solicita: "1. Se confirme que los CDs provistos correspondan a las copias de los CDs que reposan en los expedientes, debido a que los dos CDs contiene el mismo archivo de audio; adicionalmente. 2. Se confirme el segundo link: "<https://www.facebook.com/watch/?v=408613436930446>", provisto como insumo para el examen pericial solicitado, ya que el señalado en el expediente no se abre. Por lo antes mencionado, además molesto a su autoridad para que por favor se me conceda un término de 7 (siete) días adicionales, para que, con los insumos pendientes pueda realizar el informe que debo desarrollar (...); c) ingresó a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), de la dirección de correo electrónica: "angelleonardocarrion" <[angelleonardocarrion@gmail.com](mailto:angelleonardocarrion@gmail.com)> el 26 de octubre de 2022, a las 16:27:42 con el asunto: "Escrito causa 180-2022-TCE" al que se adjunta un archivo en formato pdf con el título "escrito-signed.pdf" de tamaño 70 KB, que descargado consta un documento en una (1) página, suscrito electrónicamente por el abogado Ángel Carrión Gálvez, patrocinador del denunciado, firma que luego de su verificación en el sistema "FirmaEC 2.10.1", en este documento se solicita: "Como consta en el expediente, el día 24 de octubre de 2022, la perito ingeniera Gina Silvia Proaño Espinosa, presentó un escrito en el cual pide siete (7) días término adicionales para presentar el informe, en razón que puede abrir el link de prueba para realizar la pericia. Por lo cual solicitamos a su autoridad, se extienda siete (7) días término para que la ingeniera Gina Silvia Proaño Espinosa, presente el informe pericial..."

Con estos antecedentes, previo a proveer lo que en derecho corresponda, y una vez revisado el expediente de la causa Nro. 180-2022-TCE, dispongo:

**PRIMERO.-** Se precisa a la ingeniera Gina Proaño Espinosa perito de la causa, que una vez verificado lo entregado por este despacho como insumos digitales para el peritaje que debe desarrollar, estos son los mismos que el denunciado solicitó para la pericia. Los soportes digitales corresponden a los constantes en fojas 79 y 98 del expediente.

Con respecto al numeral "2" de su escrito, es el mismo link dispuesto para la pericia, mismo fue entregado por el señor José Ricardo Ramírez Riofrío en su escrito de 21 de septiembre de 2022 y aclarado mediante escrito de 29 de septiembre de 2022, por lo tanto deberá estar a lo dispuesto en el auto de 12 de octubre de 2022, a las 12h51 acápite "**SEGUNDO**".

**SEGUNDO.-** Con respecto a la solicitud realizada por la perito ingeniera Gina Proaño Espinosa, se le concede el término de siete (7) días adicionales para la presentación del informe pericial señalado.

**Justicia que garantiza democracia**



Se recuerda que el informe pericial deberá contener los elementos descritos en el artículo 174 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**TERCERO.-** Con respecto a lo solicitado por el denunciado, señor José Ramírez Riofrío, este se da por atendido ya que en el acápite precedente se concedió el tiempo solicitado por la ingeniera Gina Proaño Espinosa para la entrega del informe pericial.

El tiempo concedido que se le otorgó a la perito es en razón al derecho a la defensa que tiene tanto el denunciado como la denunciante dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República.

**CUARTO.-** Una vez que la perito entregue el informe pericial, oportunamente se dará a conocer a las partes procesales conforme lo dispone el artículo 175 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**QUINTO.-** Notifíquese el contenido de este auto:

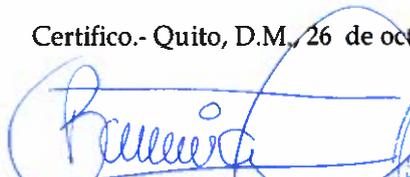
- a) A la ingeniera Verónica Beatriz Saritama Díaz, concejala del GAD Municipal Francisco de Orellana y a su abogada patrocinadora, en las direcciones de correo electrónico: [anakarengomezorozco@gmail.com](mailto:anakarengomezorozco@gmail.com), [vero.saritama.d@gmail.com](mailto:vero.saritama.d@gmail.com); y, [legalmegaec@gmail.com](mailto:legalmegaec@gmail.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 163.
- b) Al señor José Ricardo Ramírez Riofrío, alcalde del GAD Municipal del cantón Francisco de Orellana y sus abogados; en las direcciones de correo electrónicos: [jjaramillo@jvasociados.com](mailto:jjaramillo@jvasociados.com); [asistente@asispemi.com](mailto:asistente@asispemi.com); [angelleonardocarrion@gmail.com](mailto:angelleonardocarrion@gmail.com); [mgodoy@invictuslawgroup.com](mailto:mgodoy@invictuslawgroup.com); y, [mariogodoyn@gmail.com](mailto:mariogodoyn@gmail.com); así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 045.
- c) Al defensor público Paúl Guerrero Godoy en la dirección de correo electrónico: [pguerrero@defensoria.gob.ec](mailto:pguerrero@defensoria.gob.ec)
- d) A la ingeniera Gina Silvana Proaño Espinosa, perito designada, en el correo electrónico [sorsabsa@hotmail.com](mailto:sorsabsa@hotmail.com)

**SEXTO.-** Siga actuando la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora de este despacho.

**SÉPTIMO.-** Publíquese en la cartelera virtual, página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 26 de octubre de 2022

  
Abg. María Bethania Félix López  
SECRETARIA RELATORA

